



LAGUNA BLANCA, 05 DE DICIEMBRE DE 2022
DECRETO ALCALDICIO N° 677 /.- (SECCION "A")

VISTOS:

La necesidad de contar con profesionales con experiencia, para desarrollar el programa comunitario denominado Oficina Local de la Niñez, en la comuna de Laguna Blanca.

El Decreto Alcaldicio N° 1154 (sección "D") de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba los Programas Comunitarios para el Fortalecimiento de la Planificación Municipal en materias de desarrollo cultural y recreativo comunal en la Comuna de Laguna Blanca correspondientes al año 2022.

El decreto N° 935 de fecha 24 de agosto de 2022 que aprueba la modificación presupuestaria interna n° 34/2022 correspondiente al área municipal.

El memorándum N° 79 de fecha 05 de diciembre de 2022 del encargado de recursos humanos, que solicita el acto administrativo por contrato de honorarios de prestación de servicios.

El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 129 de fecha 29 de noviembre de 2022 que emite la Dirección de Administración y Finanzas.

El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y don Luis Alberto Vidal Uribe, suscrito con fecha 05 de diciembre de 2022.

El Decreto Alcaldicio N° 305 (sección "A"), de fecha 02 de septiembre de 2021, que establece la subrogancia de Secretario Municipal al funcionario Sr. Marcos Leal Pineda, Profesional de la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

Lo dispuesto en el art. 54 de la Ley N° 18.575.-, en su texto refundido aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia.

La Resolución N° 18 de 2017, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones Relativas a Materias de Personal que señala.

En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

DECRETO

1.- APRUÉBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, en todas sus partes, suscrito con don **LUIS ALBERTO VIDAL URIBE**, Rut N°10.802.673-1, y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** Rut N° 69.251.200-6, representada por el señor **FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo tenor es el siguiente:



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

y

LUIS ALBERTO VIDAL URIBE

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 5 de diciembre de 2022, entre LA **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, cédula de identidad número 9.441.814-3, chileno, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, don **LUIS ALBERTO VIDAL URIBE**, chileno, cédula de identidad N° 10.802.673-1, soltero, domiciliado en la comuna de Punta Arenas, en adelante, "**EL PROFESIONAL**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o en parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

En concordancia a lo recién manifestado la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, requiere contratar los servicios de "**EL PROFESIONAL**", para realizares de artes musicales con componente de creación local.

SEGUNDO:

"**EL PROFESIONAL**" deberá ejecutar sus funciones en base a lo siguiente:

1. Abordar la cultura local y patrimonial a través de la música con niños y niñas de la comuna, y adultos que deseen incorporarse a las actividades.
2. El registro en audio deberá contar con las siguientes etapas: Proceso desde la grabación multitrack de instrumentos, voces, edición, mezcla y masterización de la obra.

TERCERO:

Para la realización de las funciones propias del cargo, queda estipulado la flexibilidad horaria "**EL PROFESIONAL**" podrá realizar cambios en su jornada horaria de acuerdo a las necesidades del trabajo, y en común acuerdo con la DIDECO.

CUARTO:

Como retribución por los servicios prestados "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**", se compromete a remunerar los servicios de "**EL PROFESIONAL**" quien percibirá una remuneración, en calidad de honorarios que se pagará prestado el servicio de la siguiente manera:

"**EL MUNICIPIO**" pagará a "**EL PROFESIONAL**" la suma total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), impuesto incluido.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente.

El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta N° 215.21.04.004, **Programas Sociales – Oficina de la Niñez**.

QUINTO:

"EL PROFESIONAL" deberá entregar a "LA MUNICIPALIDAD" la correspondiente boleta de honorarios, conjuntamente con el informe de los servicios prestados, el que deberá ser visado por la directora de DIDECO en señal de conformidad. Los pagos se realizarán dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente de la prestación efectiva del servicio.

De la suma convenida, "LA MUNICIPALIDAD" deberá efectuar la pertinente retención tributaria.

En caso de que la boleta se extienda mal por parte de "EL PROFESIONAL", no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

SEXTO:

El presente contrato tiene una vigencia a partir del día 05 de diciembre de 2022, y con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive.

SÉPTIMO:

Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y dados la especial naturaleza de la prestación de los servicios del "EL PROFESIONAL", quien no tiene ni adquiere la calidad de Funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia. La labor que desarrolla el profesional no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente, no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el solo cumplimiento de la prestación profesional a que se refiere el presente convenio.

OCTAVO:

El presente contrato podrá terminar anticipadamente, por mutuo acuerdo de las partes, o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera sea la parte que incurre en ellas.

Sin perjuicio de lo recién expresado, "LA MUNICIPALIDAD", podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa, por razones de conveniencia, dando aviso a "EL PROFESIONAL" con 15 días de anticipación, debiendo pagar los honorarios en proporción a los servicios prestados.

NOVENO:

La falta de cumplimiento de las obligaciones de "EL PROFESIONAL" establecidas en el presente convenio, dará derecho para que la Municipalidad de Laguna Blanca, resuelva unilateralmente y anticipada el convenio.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

DÉCIMO:

Se deja expresa constancia en el presente instrumento que **"EL PROFESIONAL"** ha comenzado a prestar sus servicios desde el día 05 de diciembre de 2022.

DÉCIMO PRIMERO:

Para los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, las partes someterán a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Punta Arenas.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato de prestación de servicios se firma en cinco (5) ejemplares, uno de los cuales declara recibir **"EL PROFESIONAL"** en este acto a su entera conformidad.

DÉCIMO TERCERO:

La personería de don Fernando Ojeda González para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación de 18 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

LUIS ALBERTO VIDAL URIBE
N° 10.802.673-1

FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA



2.- **ESTABLÉZCASE** que el presente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, será vigente desde el día 05 de diciembre de 2022 al día 31 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive.

3.- **PÁGUESE** al profesional la suma total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos) impuesto incluido, remuneración que será pagada dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta, conjuntamente con el informe de los servicios prestados y visados por la directora de DIDECO. De la suma convenida, el Municipio deberá efectuar la pertinente retención tributaria.

4.- **IMPÚTESE** dicho gasto a la cuenta presupuestaria 215.21.04.004, denominada **Programas Sociales – Oficina de la Niñez**, del presupuesto del Área de Municipal año 2022.

5.- **PASE**, a la Dirección de Administración y Finanzas para conocimiento y trámite a seguir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y una vez hecho **ARCHÍVESE**.



MARCOS LEAL PINEDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FI OG / MGLP / mlp

DISTRIBUCION:

- DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- RRHH
- ARCHIVO

DISTRIBUCION DIGITAL:

- CONTROL
- INTERESADO
- ANTECEDENTES



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SECCION RECURSOS HUMANOS
CASILLA 34-D - FONO FAX +56 61 2 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

MEMORANDUM 79/ 2022

Laguna Blanca, 05 diciembre 2022

A: MARCOS LEAL PINEDA **Secretaria Municipal (S)**
DE: ALEJANDRO GALLARDO ROJEL **Recursos Humanos**

Por medio de la presente solicito el acto administrativo Decreto Alcaldicio, por Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del área Municipal, Se adjunta antecedentes y contrato para Decretar

NOMBRE	CUENTA	DENOMINACION DIDECO	DESDE	HASTA	MONTO TOTAL
LUIS ALBERTO VIDAL URIBE RUT 10.802.673-1	215.21.04.004	PROGRAMA COMUNITARIO OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ	05/12/2022	31/12/2022	\$ 1.000.000.-
CRISTOBAL VALENZUELA VALENZUELA RUT 15.162.736-6	215.21.04.004	PROGRAMA COMUNITARIO OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ	05/12/2022	31/12/2022	\$ 750.000.-
JORGE ANDRES GREZ LEUQUEN RUT 10.286.088-8	215.21.04.004	PROGRAMA COMUNITARIO OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ	05/12/2022	31/12/2022	\$ 680.000.-

Atentamente,


ALEJANDRO GALLARDO ROJEL
RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

AGR/agr
C.C.
RECURSOS HUMANOS
SECRETARIO MUNICIPAL



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

LUIS ALBERTO VIDAL URIBE

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 5 de diciembre de 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, cédula de identidad número 9.441.814-3, chileno, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, don **LUIS ALBERTO VIDAL URIBE**, chileno, cédula de identidad N° 10.802.673-1, soltero, domiciliado en la comuna de Punta Arenas, en adelante, "**EL PROFESIONAL**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o en parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

En concordancia a lo recién manifestado la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, requiere contratar los servicios de "**EL PROFESIONAL**", para realizares de artes musicales con componente de creación local.

SEGUNDO:

"**EL PROFESIONAL**" deberá ejecutar sus funciones en base a lo siguiente:

1. Abordar la cultura local y patrimonial a través de la música con niños y niñas de la comuna, y adultos que deseen incorporarse a las actividades.
2. El registro en audio deberá contar con las siguientes etapas: Proceso desde la grabación multitrack de instrumentos, voces, edición, mezcla y masterización de la obra.

TERCERO:

Para la realización de las funciones propias del cargo, queda estipulado la flexibilidad horaria. "**EL PROFESIONAL**" podrá realizar cambios en su jornada horaria de acuerdo a las necesidades del trabajo, y en común acuerdo con la DIDECO.

CUARTO:

Como retribución por los servicios prestados "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**", se compromete a remunerar los servicios de "**EL PROFESIONAL**" quien percibirá una remuneración, en calidad de honorarios que se pagará prestado el servicio de la siguiente manera:

"**EL MUNICIPIO**" pagará a "**EL PROFESIONAL**" la suma total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), impuesto incluido.



Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente.

El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta N° 215.21.04.004. **Programas Sociales – Oficina de la Niñez.**

QUINTO:

"EL PROFESIONAL" deberá entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** la correspondiente boleta de honorarios, conjuntamente con el informe de los servicios prestados, el que deberá ser visado por la directora de DIDECO en señal de conformidad. Los pagos se realizarán dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente de la prestación efectiva del servicio.

De la suma convenida, **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá efectuar la pertinente retención tributaria.

En caso de que la boleta se extienda mal por parte de **"EL PROFESIONAL"**, no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

SEXTO:

El presente contrato tiene una vigencia a partir del día 05 de diciembre de 2022, y con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive.

SÉPTIMO:

Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y dados la especial naturaleza de la prestación de los servicios del **"EL PROFESIONAL"**, quien no tiene ni adquiere la calidad de Funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia. La labor que desarrolla el profesional no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente, no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el solo cumplimiento de la prestación profesional a que se refiere el presente convenio.

OCTAVO:

El presente contrato podrá terminar anticipadamente, por mutuo acuerdo de las partes, o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera sea la parte que incurre en ellas.

Sin perjuicio de lo recién expresado, **"LA MUNICIPALIDAD"**, podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa, por razones de conveniencia, dando aviso a **"EL PROFESIONAL"** con 15 días de anticipación, debiendo pagar los honorarios en proporción a los servicios prestados.

NOVENO:

La falta de cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROFESIONAL"** establecidas en el presente convenio, dará derecho para que la Municipalidad de Laguna Blanca, resuelva unilateralmente y anticipada el convenio.



DÉCIMO:

Se deja expresa constancia en el presente instrumento que **"EL PROFESIONAL"** ha comenzado a prestar sus servicios desde el día 05 de diciembre de 2022.

DÉCIMO PRIMERO:

Para los efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, las partes someterán a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Punta Arenas.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato de prestación de servicios se firma en cinco (5) ejemplares, uno de los cuales declara recibir **"EL PROFESIONAL"** en este acto a su entera conformidad.

DÉCIMO TERCERO:

La personería de don Fernando Ojeda González para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación de 18 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena



LUIS ALBERTO VIDAL URIBE
N° 10.802.673-1



FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA



REPÚBLICA DE CHILE



600000341780

INFORME DE ANTECEDENTES

Para ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal

NOMBRE: LUIS ALBERTO VIDAL URIBE

R.U.N.: 10.802.673-1 Fecha nacimiento: 19 Mayo 1968

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N ADMINISTRACIÓN

10802673-1 SIN ANTECEDENTES PÚBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N ADMINISTRACIÓN

10802673-1 SIN ANOTACIONES PÚBLICA

FECHA EMISIÓN: 5 Diciembre 2022, 09:08.

- EXENTO IMPUESTO -
INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.834, Art. 10 f) Ley 18.883 y Art. 8 DS 110.799
Ingreso en: PUNTA ARENAS
REGION: MAGALLANES

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



Copyright © 2006 John Wiley & Sons, Ltd.

1999

5



Profesión No informada

INCHL5142712758N07<<<<<<<<<<
6805193M2805195CHL10802673<1<D
VIDAL<URIBE<<LUIS<ALBERTO<<<<



De conformidad con los reglamentos vigentes

la jefa de la oficina de títulos y grados

certifica que el 14 de junio de 2008

le fue conferido a don

LUIS ALBERTO VIDAL URIBE

el grado de

Licenciado en Educación

y fue aprobado con distinción (5,49)


MÓNICA TOLDO PEREIRA
Jefa de la Oficina de Títulos y Grados

R.U.T. 10.802.673 - I

Nº Registro Carrera: 3540

Nº Resolución: 58 / 2009

Expediente: 22.155

Valparaíso: 15 de enero de 2009

DECLARACION JURADA SIMPLE

En la comuna de Laguna Blanca, a día 02 del mes Diciembre de 2022 por el presente instrumento, yo, **LUIS VIDAL URIBE**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.802.673-1, domiciliado en José Moraleda 01543, Comuna de Punta Arenas, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo (Artículo 12, letra c) del Estatuto Administrativo)
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 12, letra e) del Estatuto Administrativo)
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12, letra f) del Estatuto Administrativo)
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 56 de la ley 18.575, vale decir:
 - i. No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública.
 - ii. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con este organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo.
 - iii. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
 - iv. No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro de la institución, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.



DECLARANTE



MINISTRO DE FE

Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN: **10.802.673-1**
NOMBRE: **LUIS ALBERTO VIDAL URIBE**

NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Fecha: 04 diciembre 2022, 12:25 hrs. -

Le recordamos que esta consulta puede realizarse si requiere constatar si la persona para un empleo o cargo que implique una relación directa y habitual con menores de edad, es libre, sin cargos.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de diez a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D – FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CERTIFICADO

Número: 129 / 2022

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA:

PROGRAMA	CONTRATO	FECHA	NUMERO DE LA CUENTA PRESUPUESTARIA	SALDO PRESUPUESTARIO
PROGRAMA COMUNITARIO – OFICINA LOCAL DE NIÑEZ	LUIS VIDAL URIBE	DESDE EL 5 AL 31 DICIEMBRE 2022	215.21.04.004	\$1.000.000.-

TOTAL, MONTO \$1.000.000.- (un millón de pesos), impuesto incluido.

FONDOS: PROGRAMA COMUNITARIO – Nº 215.21.04.004. Programas Sociales – Oficina de la Niñez.

La Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Laguna Blanca de conformidad al Decreto N° 1.154 de fecha 16 de diciembre 2021, que aprueba el presupuesto de programas comunitarios y sus modificaciones de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, certifica que existe disponibilidad presupuestaria en el área de Gestión Programas Sociales- Programa y Subprograma **Oficina de la Niñez.**



CAROLINA CARRASCO DÍAZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)

LAGUNA BLANCA, 29 de NOVIEMBRE DEL 2022.